



Por un  
**Quito**  
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
**RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**UNIDAD EJECUTORA:** UNIDAD BIENESTAR ANIMAL

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 25.01.2023

**EJERCICIO ECONÓMICO:** 2023

**No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:**  
100000071

**RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

| CENTRO GESTOR                         | PROYECTO              | FONDO | PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                | AUMENTO          | REDUCCIÓN         |
|---------------------------------------|-----------------------|-------|---------|--|------------------|-------------------|
| UA38M040 - Unidad de Bienestar Animal | REMUNERACION PERSONAL | 002   | 510509  | Horas Extraordinarias y Suplementarias     | 18.586,13        |                   |
| UA38M040 - Unidad de Bienestar Animal | REMUNERACION PERSONAL | 002   | 510105  | Remuneraciones Unificadas                  |                  | 16.400,00-        |
| UA38M040 - Unidad de Bienestar Animal | REMUNERACION PERSONAL | 002   | 510707  | Compensación por Vacaciones no Gozadas por |                  | 2.186,13-         |
| <b>TOTAL</b>                          |                       |       |         |  | <b>18.586,13</b> | <b>18.586,13-</b> |

**SON:** CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

**DESCRIPCIÓN:** TRASPASO HORAS EXTRAS - TALENTO HUMANO

**EXPEDIENTE No** 0400000034

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava **“Traspasos de Créditos”** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de traspasos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

|                                 | ELABORADO  | REVISADO   | AUTORIZADO  |
|---------------------------------|--|--|---|
|                                 | <br>Firmado electrónicamente por:<br>EVELYN GABRIELA<br>BERRONES<br>VILLAVICENCIO | <br>Firmado electrónicamente por:<br>EVELYN GABRIELA<br>BERRONES<br>VILLAVICENCIO | <br>Firmado electrónicamente por:<br>WASHINGTON IVAN<br>AREVALO MERA |
| <b>FUNCIONARIO RESPONSABLE:</b> | EVELYN BERRONES  | EVELYN BERRONES  | IVÁN ARÉVALO  |
| <b>FECHA:</b>                   | 25.01.2023   | 25.01.2023   | 25.01.2023  |



## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-01-25 11:22:45 (GMT-5)

Generado por: Evelyn Gabriela Berrones Villavicencio

| Información del Documento |   |                     |  |
|---------------------------|---|---------------------|--|
| No. Documento:            | GADDMQ-UBA-AF-2023-0132-M   | Doc. Referencia:    | --   |
| De:                       | Srta. Ing. Evelyn Gabriela Berrones Villavicencio, Servidora Municipal 9, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO   | Para:               | Sr. Ing. Washington Ivan Arevalo Mera, Jefe Administrativo Financiero Encargado, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO |
| Asunto:                   | Informe Financiero de Sustento para la Creación de partida presupuestaria y Traspaso de recursos para el proyecto de Remuneración Personal á Talento Humano UBA | Descripción Anexos: | --   |
| Fecha Documento:          | 2023-01-25 (GMT-5)  | Fecha Registro:     | 2023-01-25 (GMT-5)   |

| Ruta del documento                                     |   |                             |                                 |   |          |   |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|---|----------|---|
| Área   | De  | Fecha/Hora                  | Acción                          | Para  | No. Días | Comentario  |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - ADMINISTRATIVA FINANCIERA | Washington Ivan Arevalo Mera (GADDMQ)           | 2023-01-25 11:18:54 (GMT-5) | Reasignar                       | Evelyn Gabriela Berrones Villavicencio (GADDMQ) | 0        | Estimada Evelyn, autorizo el presente informe y solicito se sirva continuar con el trámite pertinente para la creación de la partida presupuestaria y el traspaso de crédito del proyecto de Remuneración Personal, ya que se cuenta con los recursos necesarios y no afecta al techo presupuestario conforme lo señala el Informe Técnico de la Unidad de Talento Humano y en estricto cumplimiento a la normativa vigente aplicable a la presente. Gracias. |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - ADMINISTRATIVA FINANCIERA | Evelyn Gabriela Berrones Villavicencio (GADDMQ) | 2023-01-25 10:53:17 (GMT-5) | Envío Electrónico del Documento |   | 0        |   |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - ADMINISTRATIVA FINANCIERA | Evelyn Gabriela Berrones Villavicencio (GADDMQ) | 2023-01-25 10:53:17 (GMT-5) | Firma Digital de Documento      |   | 0        | Documento Firmado Electrónicamente  |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - ADMINISTRATIVA FINANCIERA | Evelyn Gabriela Berrones Villavicencio (GADDMQ) | 2023-01-25 10:37:23 (GMT-5) | Registro                        | Washington Ivan Arevalo Mera (GADDMQ)           | 0        | Informe Financiero de Sustento para la Creación de partida presupuestaria y Traspaso de recursos para el proyecto de Remuneración Personal á Talento Humano UBA   |

**Memorando Nro. GADDMQ-UBA-AF-2023-0132-M**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2023**

**PARA:** Sr. Ing. Washington Ivan Arevalo Mera  
**Jefe Administrativo Financiero Encargado**  
**UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - ADMINISTRATIVA**  
**FINANCIERA**

**ASUNTO:** Informe Financiero de Sustento para la Creación de partida presupuestaria y Traspaso de recursos para el proyecto de Remuneración Personal a Talento Humano UBA

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. GADDMQ-UBA-TH-2023-0056-M de 24 de enero de 2023, el Mgs. Diego Sangucho, Jefe de Talento Humano, solicitó a la Dra. Gianinna Holguín, Directora Ejecutiva de la Unidad de Bienestar Animal, la Autorización de creación de partida presupuestaria, traspaso de recursos, y plan operativo anual 2023. A lo que mediante comentario inserto en SITRA, la máxima autoridad indicó: *“Autorizado, proceder de acuerdo a normativa legal vigente”*.

Mediante comentario inserto en SITRA, el Ing. Iván Arévalo, Jefe Administrativo Financiero, dispuso *“(…), conforme a sus atribuciones, favor su revisión y proceder con la emisión del informe financiero de sustento correspondiente, según lo autorizado por la máxima autoridad; y, conforme las competencias referentes a su cargo; y, se desarrolle el proceso en estricto cumplimiento a la normativa vigente aplicable a la presente.*

En este contexto, me permito remitir el "Informe Financiero de Sustento" para el Traspaso de Crédito del Proyecto de Remuneración Personal, para su revisión y aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Ing. Evelyn Gabriela Berrones Villavicencio  
**SERVIDORA MUNICIPAL 9**  
**UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**Memorando Nro. GADDMQ-UBA-AF-2023-0132-M**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2023**

Anexos:

- 4. INFORME FINANCIERO DE SUSTENTO TRASPASO DE CRÉDITO Nro. UBA-UAF-IF-2023-005-signed.pdf



Firmado electrónicamente por:  
EVELYN GABRIELA  
BERRONES VILLAVICENCIO



**UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
INFORME FINANCIERO DE SUSTENTO Nro. UBA-UAF-IF-2023-005  
TRASPASO DE CRÉDITO**

**PROYECTO REMUNERACIÓN PERSONAL**

**FECHA:** Quito, 25 de enero de 2023

**1. BASE LEGAL**

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Pública, numeral 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto - NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas para el Cierre del Ejercicio Económico 2022 y Apertura del Ejercicio Económico 2023, emitidas con oficio No. GADDMQ-AG-2022-1110-O de 27 de octubre de 2022.
- Presupuesto Prorrogado 2023, aprobado mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-1079-O de 15 de agosto de 2022.
- Resolución No. A 003- 2021 de 15 de enero de 2021 - Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria, Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del Covid-19.
- Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, Ejercicio Económico 2023, emitidas con circular No. GADDMQ-AG-2023-0002-C, 09 de enero de 2023.

**2. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Nro. A 024-2021 de 28 de mayo de 2021, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el acto normativo relativo a la creación de la Unidad de Bienestar Animal, el cual ha sido reformado a través de Resolución Nro. AQ 007-2022 de 07 de febrero de 2022, en donde establece: “*Artículo 1.- Créase la Unidad de Bienestar Animal (UBA), como una entidad adscrita a la Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y operativa (...)*”.

Los artículos 6 y 7 de la Resolución Nro. AQ 007-2022, reforman las Disposiciones de la Resolución Nro. A 024-2021, estableciendo entre otros aspectos: “*(...) Transfíerese todas las delegaciones, derechos, obligaciones, unidades, presupuesto,*

*personal; así como, los recursos, archivo documental, patrimonio y en general, todos los activos y pasivos del Proyecto Manejo de Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito a la Unidad de Bienestar Animal (...); “(...) Los derechos y obligaciones que nacidos de convenios u otros instrumentos jurídicos suscritos por la Secretaría de Salud, en el marco de la ejecución del Proyecto de inversión de Manejo de Fauna Urbana, antes de la vigencia de la presente resolución, se transferirá a la Unidad de Bienestar Animal, manteniéndose vigentes y funcionales hasta el finiquito, cierre o liquidación”.*

Mediante memorando Nro. GADDMQ-UBA-TH-2023-0050-M, de 19 de enero de 2023, la Psic. Ind. Cecilia Villa, remitió el Informe Técnico para Creación de Partida Presupuestaria Liquidación de Haberes Años Anteriores 2022, al Mgs. Diego Sangucho, Jefe de Talento Humano de la Unidad de Bienestar Animal, en el que, en su parte pertinente señala: “(...), se evidencia la necesidad de realizar la creación de la partida 990101 Pago de Obligaciones de ejercicios anteriores; y, el traspaso presupuestario pertinente de los recursos económicos para el ejercicio económico 2022, en la partida 990101 “Pago de Obligaciones de ejercicios anteriores”, a fin de continuar con el pago de 5 liquidaciones de haberes a los ex servidores y funcionarios que prestaron sus servicios en la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, y tener los recursos suficientes para el pago de los haberes de los servidores que aún no presentan la documentación.”

Mediante comentario inserto en SITRA, el Mgs. Diego Sangucho, Jefe de Talento Humano de la Unidad de Bienestar Animal, indicó: “Autorizado, favor considerar los siguientes puntos:

- 1) proceder a realizar las notificaciones de presentación de documentos a los ex servidores y funcionarios por SITRA y Correo.
- 2) realizar barrido presupuestario con las vacantes que cuenta la UBA y proceder a preparar informe para traspaso de recursos y creación de la partida 990101 de obligaciones de ejercicios anteriores.
- 3) en base a la documentación presentada por los 5 ex servidores proceder a verificar el cumplimiento de requisitos y solicitar el pago ante la U.A.F”

Mediante memorando Nro. GADDMQ-UBA-TH-2023-0056-M de 24 de enero de 2023, el Mgs. Diego Sangucho, Jefe de Talento Humano, solicitó a la Dra. Gianinna Holguín, Directora Ejecutiva de la Unidad de Bienestar Animal, la Autorización de creación de partida presupuestaria, traspaso de recursos, y plan operativo anual 2023. A lo que mediante comentario inserto en SITRA, la máxima autoridad indicó: “Autorizado, proceder de acuerdo a normativa legal vigente”.

Mediante comentario inserto en SITRA, el Ing. Iván Arévalo, Jefe Administrativo Financiero, dispuso “(...), conforme a sus atribuciones, favor su revisión y proceder con la emisión del informe financiero de sustento correspondiente, según lo autorizado por la máxima autoridad; y, conforme las competencias referentes a su cargo; y, se desarrolle el proceso en estricto cumplimiento a la normativa vigente aplicable a la presente.

### 3. ANÁLISIS

Para atender el requerimiento de la Unidad de Talento Humano de la UBA y de conformidad con el análisis técnico realizado por el Mgs. Diego Sangucho, Jefe de Talento Humano, en el Informe Técnico Nro. GADDMQ-UBA-UATH-2023-005-IT para el “Traspaso y Creación de la Partida Presupuestaria 990101 y Plan Operativo Anual 2023”, se procede analizar la cédula presupuestaria con corte al 25 de enero de 2023, donde se puede evidenciar que la partida **990101 "Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal"** no se encuentra creada dentro de la Cédula Presupuestaria de la Unidad de Bienestar Animal 2023, por tanto, se requerirá solicitar la creación de la misma; así también, se determina que, se requiere fondear las partidas: **510509 “Horas Extraordinarias y Suplementarias”** y **510513 “Encargos”** para el pago de remuneraciones del personal de contratos de servicios ocasionales y nombramiento de libre remoción.

Según el barrido presupuestario realizado por la Unidad de Talento Humano de la UBA, y de la Cédula Presupuestaria con corte al 25 de enero de 2023, se indica que existe el saldo disponible suficiente dentro del Programa Remuneración Personal, en las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

| Posición Presupuestaria – Descripción                  | Disponible   |
|--|--------------|
| G/510105/1MA101 Remuneraciones Unificadas              | \$250.200,00 |
| G/510602/1MA101 Fondo de Reserva                       | \$20.850,00  |
| G/510707/1MA101 Compensación por vacaciones no gozadas | \$12.424,32  |

**Fuente:** SIPARI-Cedula Presupuestaria General

Se determina que las partidas a las que se les realizará la afectación presupuestaria cuentan con disponibilidad de espacio presupuestario para cubrir las necesidades anteriormente mencionadas, lo que permitirá financiar las siguientes partidas presupuestarias:

- **990101 "Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal"** por un valor de **\$12.894,46**.
- **510509 “Horas Extraordinarias y Suplementarias”** por un valor de **\$18.586,13**.
- **510513 “Encargos”** por un valor de **\$593,33**.

Para este fin se realiza la siguiente propuesta de traspaso de créditos a por un valor total de **\$32.073,92**:

## PROPUESTA DE TRASPASO DE CRÉDITO

| CENTRO GESTOR | POSICIÓN PRESUPUESTARIA | PARTIDA PRESUPUESTARIA  | CODIFICADO          | INCREMENTO         | DISMINUCIÓN        | NUEVO CODIFICADO         |
|---------------|-------------------------|---|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|
| UA38M040      | G/510105/1MA101         | Remuneraciones Unificadas                                     | \$<br>250.200,00    |                    | \$<br>16.400,00    | \$<br>233.800,00         |
| UA38M040      | G/510602/1MA101         | Fondo de Reserva  | \$<br>141.805,00    |                    | \$<br>10.673,92    | \$<br>131.131,08         |
| UA38M040      | G/510707/1MA101         | Compensación por Vacaciones no Gozadas                        | \$<br>12.424,32     |                    | \$<br>5.000,00     | \$<br>7.424,32           |
| UA38M040      | G/990101/1MA101         | Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal | \$<br>-             | \$<br>12.894,46    |                    | \$<br>12.894,46          |
| UA38M040      | G/510509/1MA101         | Horas Extraordinarias y Suplementarias                        | \$<br>3.911,91      | \$<br>18.586,13    |                    | \$<br>22.498,04          |
| UA38M040      | G/510513/1MA101         | Encargos  | \$<br>906,67        | \$<br>593,33       |                    | \$<br>1.500,00           |
|               |                         |   | <b>\$409.247,90</b> | <b>\$32.073,92</b> | <b>\$32.073,92</b> | <b>\$<br/>409.247,90</b> |

Los valores disponibles en las partidas presupuestarias antes mencionadas, servirán para solventar las necesidades de las partidas indicadas anteriormente, tal como se muestra en la Propuesta de Traspaso.

### MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS

Los movimientos presupuestarios detallados anteriormente cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), es decir:

- ✓ Son realizados dentro de una misma área y se sustentan en criterio jurídico expuesto por el Procurador Metropolitano en Expediente 2014 03394 del 2 de octubre del 2014.
- ✓ Dicho traspaso de crédito no afecta el techo presupuestario asignado para el ejercicio económico 2022.
- ✓ Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad de fondos suficientes.
- ✓ En ningún caso, los traspasos propuestos quebrantan las prohibiciones recogidas en el artículo 257 del COOTAD.
- ✓ Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público vigentes.




#### 4. CONCLUSIÓN

Una vez realizada la revisión del análisis técnico realizado por el Mgs. Diego Sangucho, Jefe de Talento Humano, en el Informe Técnico Nro. GADDMQ-UBA-UATH-2023-005-IT para el “Traspaso y Creación de la Partida Presupuestaria 990101 y Plan Operativo Anual 2023”, y de la cédula presupuestaria con corte al 25 de enero de 2023, se concluye que, el traspaso de crédito para el Proyecto Remuneración Personal, es viable, ya que, existen los fondos monetarios suficientes en las partidas antes descritas, para cubrir dichas necesidades, en observancia de la Normativa Legal Vigente.

#### 5. RECOMENDACIÓN

Considerando que el presente traspaso de crédito responde a necesidades expuestas por la Unidad de Talento Humano de la Unidad de Bienestar Animal, se recomienda se autorice el Traspaso de Crédito planteado con la finalidad de que se cuente con los valores disponibles suficientes en las partidas presupuestarias respectivas para financiar el proyecto de Remuneración Personal, cuyo monto asciende a **USD \$32.073,92.**

#### 6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

| Acción                | Funcionario                            | Cargo                      | Firma  |
|-----------------------|--|----------------------------|--|
| <b>Elaborado por:</b> | Evelyn Gabriela Berrones Villavicencio | Responsable de Presupuesto |  <p>Firmado electrónicamente por:<br/>EVELYN GABRIELA<br/>BERRONES<br/>VILLAVICENCIO</p> |

## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-01-25 10:15:49 (GMT-5)

Generado por: Evelyn Gabriela Berrones Villavicencio

| Información del Documento |  |                            |  |
|---------------------------|--|----------------------------|--|
| <b>No. Documento:</b>     | GADDMQ-UBA-TH-2023-0056-M  | <b>Doc. Referencia:</b>    | --   |
| <b>De:</b>                | Sr. Mgs. Diego Joel Sangucho Yupangui, Jefe de Talento Humano - FD8, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO         | <b>Para:</b>               | Sra. Dra. Gianinna Noemí Holguín Scacco, Directora Ejecutiva - FD 6, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO |
| <b>Asunto:</b>            | AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO DE RECURSOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 -TALENTO HUMANO | <b>Descripción Anexos:</b> | --   |
| <b>Fecha Documento:</b>   | 2023-01-24 (GMT-5)   | <b>Fecha Registro:</b>     | 2023-01-24 (GMT-5)   |

| Ruta del documento                                     |  |                             |                                 |   |          |  |
|--|--|-----------------------------|---------------------------------|---|----------|--|
| Área   | De                                     | Fecha/Hora                  | Acción                          | Para  | No. Días | Comentario   |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - ADMINISTRATIVA FINANCIERA | Washington Ivan Arevalo Mera (GADDMQ)  | 2023-01-25 09:46:41 (GMT-5) | Reasignar                       | Evelyn Gabriela Berrones Villavicencio (GADDMQ) | 1        | Estimada Evelyn, conforme a sus atribuciones, favor su revisión y proceder con la emisión del informe financiero de sustento correspondiente, según lo autorizado por la máxima autoridad; y, conforme las competencias referentes a su cargo; y, se desarrolle el proceso en estricto cumplimiento a la normativa vigente aplicable a la presente. Gracias. |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL                             | Gianinna Noemí Holguín Scacco (GADDMQ) | 2023-01-25 08:52:23 (GMT-5) | Reasignar                       | Washington Ivan Arevalo Mera (GADDMQ)           | 1        | Autorizado, proceder de acuerdo a normativa legal vigente  |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL                             | Gianinna Noemí Holguín Scacco (GADDMQ) | 2023-01-25 08:51:28 (GMT-5) | Adjuntar Archivo                |   | 1        | informe_tecnico_creacion_partida_y_traspaso20230124-signed-2-signed-signed (1)-signed.pdf  |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO            | Diego Joel Sangucho Yupangui (GADDMQ)  | 2023-01-24 15:47:05 (GMT-5) | Envío Electrónico del Documento |   | 0        |  |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO            | Diego Joel Sangucho Yupangui (GADDMQ)  | 2023-01-24 15:47:05 (GMT-5) | Firma Digital de Documento      |   | 0        | Documento Firmado Electrónicamente   |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO            | Diego Joel Sangucho Yupangui (GADDMQ)  | 2023-01-24 15:44:53 (GMT-5) | Registro                        | Gianinna Noemí Holguín Scacco (GADDMQ)          | 0        | Documento elaborado dentro del ámbito de mis competencias.   |

**Memorando Nro. GADDMQ-UBA-TH-2023-0056-M**

**Quito, D.M., 24 de enero de 2023**

**PARA:** Sra. Dra. Gianinna Noemí Holguín Scacco  
**Directora Ejecutiva - FD 6**  
**UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL**

**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA,  
TRASPASO DE RECURSOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2023  
-TALENTO HUMANO

De mi consideración:

La Unidad de Bienestar Animal es creada mediante Resolución Alcaldía Nro. AQ 007-2022, de fecha 7 de febrero de 2022, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Resolvió:

*“(...) REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. A 024-2021 EMITIDA EL 28 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL, SE CREÓ LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL, CONFORME LA ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 019 SANCIONADA EL 05 DE ENERO DE 2021 Y PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL No. 1488 DEL 18 DE ENERO DE 2021, CON LA CUAL SE SUSTITUYÓ EL TÍTULO VI, LIBRO IV.3 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*

*Artículo 1.- Créase la Unidad de Bienestar Animal (U.B.A.), como una entidad adscrita a la Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y operativa. (...)*

Al respecto, adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico No. GADDMQ-UBA-UATH-2023-0005-IT suscrito el 24 de enero de 2023, suscrito por el presente, quien en su parte pertinente recomiendo:

*“(...)*

- 1. Elevar el presente informe técnico a la Máxima Autoridad de la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, para su conocimiento y aprobación.*
- 2. Disponer a la Unidad Administrativa Financiera:*

**Memorando Nro. GADDMQ-UBA-TH-2023-0056-M**

**Quito, D.M., 24 de enero de 2023**

- *La creación de la partida presupuestaria 990101 Pago de Obligaciones de ejercicios anteriores*
- *El traspaso presupuestario de acuerdo al siguiente detalle:*

| <b>Traspaso Presupuestario</b> |   |                       |                     |                     |
|--------------------------------|---|-----------------------|---------------------|---------------------|
| <i>Clase</i>                   | <i>Denominación</i>   | <i>Disponibilidad</i> | <i>Disminución</i>  | <i>Incremento</i>   |
| 510105                         | Remuneraciones Unificadas                                     | \$ 250.200,00         | \$ 16.400,00        |                     |
| 990101                         | Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal | \$ -                  |                     | \$ 12.894,46        |
| 510509                         | Horas Extraordinarias y Suplementarias                        | \$ 3.911,91           |                     | \$ 18.586,13        |
| 510513                         | Encargos  | \$ 906,67             |                     | \$ 593,33           |
| 510707                         | Compensación por Vacaciones no Gozadas por                    | \$ 12.424,32          | \$ 5.000,00         |                     |
| 510602                         | Fondo de Reserva  | \$ 20.850,00          | \$ 10.673,92        |                     |
| <b>Total</b>                   |   | <b>\$ 255.018,58</b>  | <b>\$ 32.073,92</b> | <b>\$ 32.073,92</b> |

*1. Solicitar a la Unidad de Planificación y Seguimiento:*

- *Actualización de la certificación de Plan Operativo Anual con sus respectivos valores, una vez que se cuente con la creación de la partida presupuestaria.”.*

**SOLICITUD:**

En virtud de lo expuesto y conforme la normativa legal vigente y de sus competencias, solicito su autorización a usted Dra. Gianinna Holguín, Directora Ejecutiva de la Unidad de Bienestar Animal, realizar las gestiones pertinentes para proceder con creación de partida presupuestaria 990101, traspaso de recursos, emisión de certificación presupuestaria y Plan Operativo Anual, por el período de fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Traspaso Presupuestario</b> |   |                       |                     |                     |
|--------------------------------|---|-----------------------|---------------------|---------------------|
| <i>Clase</i>                   | <i>Denominación</i>   | <i>Disponibilidad</i> | <i>Disminución</i>  | <i>Incremento</i>   |
| 510105                         | Remuneraciones Unificadas                                     | \$ 250.200,00         | \$ 16.400,00        |                     |
| 990101                         | Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal | \$ -                  |                     | \$ 12.894,46        |
| 510509                         | Horas Extraordinarias y Suplementarias                        | \$ 3.911,91           |                     | \$ 18.586,13        |
| 510513                         | Encargos  | \$ 906,67             |                     | \$ 593,33           |
| 510707                         | Compensación por Vacaciones no Gozadas por                    | \$ 12.424,32          | \$ 5.000,00         |                     |
| 510602                         | Fondo de Reserva  | \$ 20.850,00          | \$ 10.673,92        |                     |
| <b>Total</b>                   |   | <b>\$ 255.018,58</b>  | <b>\$ 32.073,92</b> | <b>\$ 32.073,92</b> |

Cabe mencionar que la creación de la partidas dentro del Proyecto de Remuneración de Personal, y la utilización de las citadas partidas presupuestarias no implica bajo ningún concepto, el incremento en la masa salarial, de conformidad con la normativa legal

**Memorando Nro. GADDMQ-UBA-TH-2023-0056-M**

**Quito, D.M., 24 de enero de 2023**

vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Diego Joel Sangucho Yupangui  
**JEFE DE TALENTO HUMANO - FD8**  
**UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO**

Anexos:

- informe\_tecnico\_creación\_obligaciones\_anteriores\_2022-signed-signed-signed-1.pdf
- hoja\_de\_ruta\_gadmq-uba-th-2023-0050-m-1.pdf
- gadmq-uba-th-2023-0050-m-1-1.pdf
- informe\_tecnico\_creacion\_partida\_y\_traspaso20230124-signed-2-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Ing. Evelyn Gabriela Berrones Villavicencio  
**Servidora Municipal 9**  
**UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Srta. Psic. Ind. Margoth Cecilia Villa Tipan  
**Servidora Municipal 11**  
**UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO**


Sra. Ing. María Fernanda Velarde Guilcapi  
**Jefe de Planificación y Seguimiento - FD8**  
**UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

| Acción                                     | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha      | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Margoth Cecilia Villa Tipan | mcvt               | UBA-TH        | 2023-01-24 |         |
| Aprobado por: Diego Joel Sangucho Yupangui | djsy               | UBA-TH        | 2023-01-24 |         |



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO JOEL  
SANGUCHO  
YUPANGUI**




|   |  |                                |
|---|--|--------------------------------|
| <br><b>UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL</b>   <b>Por un Quito Digno</b> | <b>DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO</b>  | <b>CÓDIGO:</b>                 |
|   | <b>Traspaso, creación partida presupuestaria y Plan Operativo Anual 2023</b> | N° GADDMQ-UBA-UATH-2023-005-IT |

#### Cuadro de registro de cambios

| Fecha      | Versión | Nombre Responsable                | Rol                        | Referencia de Cambios | Firma de Responsabilidad   |
|------------|---------|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------|--|
| 2023-01-24 | 1       | Mgs. Diego Joel Sangucho Yupangui | Jefe de Talento Humano     |                       | <br>Firmado electrónicamente por:<br>DIEGO JOEL SANGUCHO YUPANGUI |
| 2023-01-24 | 1       | Psi. Ind. Margoth Cecilia Villa   | Analista de Nómina y Roles |                       | <br>Firmado electrónicamente por:<br>MARGOTH CECILIA VILLA TIPAN  |

#### Aprobación del documento

| Fecha      | Versión | Nombre Responsable                 | Unidad              | Rol  | Firma de responsabilidad  |
|------------|---------|------------------------------------|---------------------|--|---|
| 2023-01-24 | 1       | Dra. Gianinna Noemi Scacco Holguín | Dirección Ejecutiva | Directora Ejecutiva de la Unidad de Bienestar Animal | <br>Firmado electrónicamente por:<br>GIANINNA NOEMI HOLGUIN SCACCO |

### 1. INTRODUCCIÓN

Mediante RESOLUCIÓN Nro. AQ 007-2022, de fecha 7 de febrero de 2022, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Resolvió: “REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. A 024-2021 EMITIDA EL 28 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL, SE CREÓ LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL, CONFORME LA ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 019 SANCIONADA EL 05 DE ENERO DE 2021 Y PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL No. 1488 DEL 18 DE ENERO DE 2021, CON LA CUAL SE SUSTITUYÓ EL TÍTULO VI, LIBRO IV.3 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”

*Artículo 1.- Créase la Unidad de Bienestar Animal (U.B.A.), como una entidad adscrita a la Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y operativa. [...]*

#### Disposición General Primera

*“Transfiérase todas las delegaciones, derechos, obligaciones, unidades, presupuesto, personal; así como, los recursos, archivo documental, patrimonio y en general, todos los activos*

y pasivos del Proyecto Manejo de Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito a la Unidad de Bienestar Animal, para lo cual ésta podrá estructurar las unidades de apoyo y ejecución que sean necesarias.

Las partidas presupuestarias actuales correspondientes al recurso humano del Proyecto Manejo de Fauna Urbana serán transferidas de forma íntegra y en su totalidad desde la Secretaría de Salud a la Unidad de Bienestar Animal; para lo cual, la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad de Bienestar Animal deberá llevar a cabo todas las acciones pertinentes en el marco de sus funciones, competencias y atribuciones.”

## 2. BASE LEGAL

### 2.1. Constitución de la República del Ecuador

**Art. 227.-** “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Art. 229.-** “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo”;

**Art. 238.-** “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

**Art. 239.-** “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;

**Art. 240.-** “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

### 2.2. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

**Art. 9.-** Concepto y elementos del Control Interno. - “El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio



del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado”.

**Art. 12.-** Tiempos de Control. - “El ejercicio del control interno se aplicará en forma previa, continua y posterior:

**Control previo.** - Los servidores de la institución, analizarán las actividades institucionales propuestas, antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y conformidad con los planes y presupuestos institucionales.”

**Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión.** - “Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”.

### 2.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD:

**Art. 2.-** “Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;”

**Art. 5.-** “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”.

**Art. 83.-** “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado. Al distrito metropolitano autónomo, le corresponderá un único gobierno metropolitano autónomo descentralizado, constituido y organizado de conformidad con la Constitución, este Código y su estatuto de autonomía. La sede del gobierno del distrito metropolitano autónomo será la cabecera cantonal, o aquella que prevea el estatuto de



autonomía. En el caso de constituirse distritos metropolitanos, su territorio no dejará de ser parte del territorio de la provincia a la que pertenece”;

**Art. 84.-** “Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...);

**Art. 164.- Criterios.** - “Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros”.

**Art. 255.- Reforma presupuestaria.** - “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

**Art. 256.- Traspasos.-** “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

**Art. 257.- Prohibiciones.** - “No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;

**“Art. 338.- Estructura administrativa.** - Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales”;

#### **2.4. Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**

**Art. 3.-** “El Distrito Metropolitano de Quito se regula por las normas de esta Ley, pero en todo lo que no se oponga a ella, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, así como de otras leyes que precautelan y garantizan la autonomía de los organismos del régimen”;

**Art. 4.- Representación legal y judicial.** - La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano, quien podrá delegarla con arreglo a

esta Ley”;

## 2.5. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

*Sección I Programación Presupuestaria, Art. 97.- Contenido y finalidad. - “Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución”.*

*Sección IV, Art. 113.- Contenido y finalidad.- “Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.”*

*Sección IV, Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

### **Título preliminar de las responsabilidades y sanciones,**

**Art. 178.-** “Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”

**Art. 179.-** “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.”

## 2.6. Ley Orgánica del Servicio Público

**Art. 52.-** “De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia;

(...)

h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de su competencia;

(...)

k) Asesorar y prevenir sobre la correcta aplicación de esta Ley, su Reglamento General y las normas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales a las servidoras y servidores públicos de la institución (...).”

**Art. 56.-** De la planificación institucional del talento humano. - “Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo”

**Art. 58.-** "De los contratos de servicios ocasionales. - La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin (...);

**Art. 83.-** "Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público. - Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a: (...) h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción, (...);

**Art. 126.-** "De la Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular."

**Art. 127.-** "Encargo en puesto vacante.- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto."

## 2.7. Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público:

**Art. 114.-** "Pago por horas extraordinarias o suplementarias.- Cuando las necesidades institucionales lo requieran, y existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, la autoridad nominadora podrá disponer y autorizar a la servidora o servidor de las entidades y organismos contemplados en el Artículo 3 de esta Ley, a laborar hasta un máximo de sesenta horas extraordinarias y sesenta suplementarias al mes."

**Art. 142.-** Efectos de la planificación del talento humano.- "Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, trasposos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica".

**Art. 143.-** "La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables";

**Art. 151.-** "De la creación de unidades, áreas y puestos en función de las estructuras institucionales y posicionales.- La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas emitidas

por la Secretaría Nacional de la Administración Pública en las áreas de su competencia y las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.”;

**Art. 152.-** “Disponibilidad presupuestaria. - Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP”;

**Art. 270.-** “De la subrogación. - La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución.

A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado.

El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de Subrogación; y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado.”

**Art. 271.-** “Encargo en puesto vacante. - El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo.

El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado.

En caso de que la remuneración del puesto encargado fuere menor, percibirá la remuneración de mayor valor.”

## **2.8. Resoluciones Administrativas**

Mediante Resolución No. A-089 del 08 de diciembre del 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, emite las “Delegaciones de Carácter Administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”; en su artículo 9, literal e) delegada al Administrador General las competencias y atribuciones relativa a: “Ejercer la potestad de autoridad nominadora del GAD DMQ de conformidad con las facultades y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General de aplicación”; y en su romano vi, determina: “Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revaloración, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano”;



Mediante Resolución de Alcaldía Nro. A-003-2021 de 15 enero de 2021, se establece los lineamientos respecto de la planificación y ejecución presupuestaria, optimización del gasto y, programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19;

### **CAPITULO III.- LINEAMIENTOS PARA LA OPTIMIZACION DEL GASTO, SECCIÓN I.- ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.**

Art.8.- Gestión del talento humano. - "... literal a) Las contrataciones o nombramientos de personal bajo los diferentes regímenes y modalidades de talento humano previstos en el ordenamiento jurídico, procederán únicamente cuando cuenten con el sustento técnico, financiero y jurídico debido; "

Literal c) "Las habilitaciones de partidas o cualquier otro tipo de movimiento administrativo que genere impacto presupuestario, procederán únicamente cuando se cuente con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable;..."

Con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0121-O del 03 de febrero de 2021 la Administración General, delega a la Dirección Metropolitana de Recursos humanos, las atribuciones y funciones en materia de Recursos Humanos determinadas en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020 estableciendo:

"iii. Delegación. -

En mi calidad de Administrador General, conforme la designación contenida en la Resolución No. A-045 de 08 de junio de 2020; y, lo establecido en la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, debidamente facultado y autorizado por el señor Alcalde Metropolitano, delego a usted en su calidad de Directora Metropolitana de Recursos Humanos, las atribuciones contenidas en el artículo 9, letra e), romanos ii, iii, iv, v, viii y ix de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre del 2020.

v. Autorizar cambios administrativos, traspasos, traslados, intercambios voluntarios de puestos, encargos y subrogaciones de planta central;

### **3. ANÁLISIS TÉCNICO:**

Mediante RESOLUCIÓN Nro. AQ 007-2022, de fecha 7 de febrero de 2022, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Resolvió: "REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. A 024-2021 EMITIDA EL 28 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL, SE CREÓ LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL, CONFORME LA ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 019 SANCIONADA EL 05 DE ENERO DE 2021 Y PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL No. 1488 DEL 18 DE ENERO DE 2021, CON LA CUAL SE SUSTITUYÓ EL TÍTULO VI, LIBRO IV.3 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO."

Artículo 1.- Créase la Unidad de Bienestar Animal (U.B.A.), como una entidad adscrita a la Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y operativa. [...]"

#### **Disposición General Primera**

"Transfírase todas las delegaciones, derechos, obligaciones, unidades, presupuesto, personal; así como, los recursos, archivo documental, patrimonio y en general, todos los activos y pasivos del Proyecto Manejo de Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito a la Unidad de Bienestar Animal, para lo cual ésta podrá estructurar las unidades de apoyo y

*ejecución que sean necesarias.*

*Las partidas presupuestarias actuales correspondientes al recurso humano del Proyecto Manejo de Fauna Urbana serán transferidas de forma íntegra y en su totalidad desde la Secretaría de Salud a la Unidad de Bienestar Animal; para lo cual, la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad de Bienestar Animal deberá llevar a cabo todas las acciones pertinentes en el marco de sus funciones, competencias y atribuciones.”*

La GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA tiene como misión manejar, regular y controlar la fauna urbana, garantizando los principios de bienestar animal, promoviendo la tenencia responsable previniendo el maltrato y generando conciencia ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito.

En virtud de las atribuciones y responsabilidades conferidas a la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, en la normativa metropolitana y precisando que todo el personal de la Unidad se encuentra distribuido en las Unidades de Manejo y Atención de Fauna Urbana, Unidad de Vigilancia e Investigación, Unidad de Inspección y Control, Unidad de Promoción del Bienestar Animal, Administrativa Financiera, Asesoría Jurídica, Planificación y Seguimiento, TICs y la Unidad de Talento Humano; y, demás personal de apoyo, quien ha intervenido en el cumplimiento de esta misión, haciendo referencia que en el 2022, nuestra institución ha realizado aproximadamente un total de 35.791 esterilizaciones, 282 adopciones; y, 39.889 de sensibilizaciones, se precisa que para el cumplimiento de este trabajo se demanda todo el contingente humano que actualmente existe laborando en la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, durante los 365 días y las 24 horas del día.

La GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, en función de la exigente tarea encomendada y de acuerdo a su misión institucional puesta al servicio de la ciudadanía quiteña, ha redoblado sus esfuerzos para velar por el cumplimiento de las atribuciones y competencias, lo que conlleva que la atención de la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, sea las 24 horas del día, en turnos diurnos y nocturnos, durante todos los días de la semana, que actuando en el horario de 08h00 a 16h30, no se podría cumplir a cabalidad, sin embargo la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, los ha cumplido por lo que los operativos que se realizan fuera de la jornada laboral requieren el reconocimiento económico, es decir, el pago de horas extras o suplementarias de acuerdo a la normativa legal vigente.

Cabe indicar también que la rotación de personal propia de una institución con las características de la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA y debido a la necesidad justamente de control que existe en el Distrito Metropolitano de Quito, las vacantes generadas deben ser cubiertas de manera inmediata, debiendo ser contratadas sus reemplazos para ingresar en cualquier día del mes por lo que, el pago por los servicios prestados por la parte proporcional del tiempo efectivamente trabajado, según corresponda.

Una vez que los servidores y funcionarios cesan funciones en la institución, tienen derecho a la liquidación de haberes en los términos establecidos por la LOSEP y su Reglamento, previo al cumplimiento de los requisitos definidos por la Unidad de Bienestar Animal, por lo que es importante contar con los fondos necesarios dentro de la partida asignada para este rubro.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-UBA-TH-2023-0050-M, de 19 de enero de 2023, se remitió el Informe Técnico para Creación de Partida Presupuestaria Liquidación de Haberes Años Anteriores 2022, se evidencia la necesidad de realizar la creación de la partida 990101 Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal; y, el traspaso presupuestario pertinente de los recursos económicos para el ejercicio económico 2023, en la partida 990101 “Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal”, a fin de continuar con el pago de 5 liquidaciones de haberes a los ex servidores y funcionarios que prestaron sus servicios en la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, y tener los recursos suficientes para el pago de los haberes de los servidores que aún no presentan la documentación.”

Se procedió a realizar un barrido presupuestario y se evidencio la necesidad de financiar el monto para el pago de remuneraciones de las partidas:

990101 Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal  
510509 Horas Extraordinarias y Suplementarias; y,  
510513 Encargos.

Se encuentra vacante el puesto del Funcionario Directivo 7, de la partida de Remuneraciones Unificadas 510105, el valor proyectado de la remuneración de enero a diciembre de 2023, es por USD. 16.400,00, el cual servirá para financiar las partidas que no tiene disponibilidad presupuestaria.

La partida 510707 Compensación por Vacaciones no Gozadas, se encuentra financiada por USD.12.424,32, se utilizará USD.5000,00 de los fondos asignados, para financiar las partidas que cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

La partida de Fondos de reserva 510602, tiene disponible el valor de USD. 20.850,00, se usará USD.10.673,92 de los fondos asignados, para financiar las partidas desfinanciada y cubrir los montos de la nómina.

Los rubros de \$ 16.400,00 correspondiente a la partida 510105 Remuneraciones Unificadas; \$ 5.000,00 Compensación por Vacaciones no Gozadas por; y, \$ 10.673,92 Fondo de Reserva, no se ejecutará de acuerdo al análisis realizado en el barrido, razón por la cual se redistribuirá a las partidas desfinanciadas.

#### 4. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO:

Mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 del 07 de diciembre de 2021 se aprueba el presupuesto general del MDQM para el año 2022, en su numeral "9. Modificaciones 9.1. Modificaciones presupuestarias (Trasposos y Reformas) El Alcalde Metropolitano o su delegado podrá disponer que los responsables de los Entes Desconcentrados y la Dirección Metropolitana Financiera, dependiendo de los Tipos de Gasto, autoricen los trasposos presupuestarios observando lo dispuesto en el Art. 256 del COOTAD dentro de una misma área, programa o subprograma, para lo cual expedirá un instructivo. Las modificaciones (trasposos y reformas) al Presupuesto del GAD DMQ deberán ser realizadas directamente en el Sistema SIPARI, de acuerdo a la guía de procedimientos elaborada por la DMF. Las modificaciones que se realicen en el Presupuesto del GAD DMQ, se sustentarán en todos los casos, con un informe previo elaborado por el responsable financiero de cada Dependencia Municipal, el mismo que justificará documentadamente la pertinencia de la modificación y deberán emitirse una Resolución presupuestaria en el sistema SIPARI", cabe recalcare que la Ordenanza PMU No. 007-2022, reforma la Ordenanza PMU No. 006-2021, que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022.

La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos remite la Certificación Presupuestaria Inicial de Contrato de Servicios Ocasionales Nro. 1000065739, de fecha 01 de enero de 2023, para los Contratos de Servicios Ocasionales de la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA.

Revisada la Cédula Presupuestaria 2023 de la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, se establece que existen los recursos económicos correspondientes para el ejercicio fiscal 2023, para ello se detalla a continuación:

**Cedula Presupuestaria  
GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA**

| partida | Denominación string parcial 1              | Trasposos    | Codificado     | Certificado    | Comprometido | Devengado | Saldo por Comprometer | Saldo por Devengar | Disponible   |
|---------|--|--------------|----------------|----------------|--------------|-----------|-----------------------|--------------------|--------------|
| 510105  | Remuneraciones Unificadas                  | \$ 83.895,27 | \$ 250.200,00  | \$ -           | \$ -         | \$ -      | \$ 250.200,00         | \$ 250.200,00      | \$250.200,00 |
| 510203  | Decimotercer Sueldo                        | \$ 43.323,46 | \$ 141.804,98  | \$ 120.955,00  | \$ -         | \$ -      | \$ 141.804,98         | \$ 141.804,98      | \$ 20.849,98 |
| 510204  | Decimocuarto Sueldo                        | \$ 19.417,50 | \$ 54.450,00   | \$ 49.500,00   | \$ -         | \$ -      | \$ 54.450,00          | \$ 54.450,00       | \$ 4.950,00  |
| 510509  | Horas Extraordinarias y Suplementarias     | \$ -         | \$ 3.911,91    | \$ -           | \$ -         | \$ -      | \$ 3.911,91           | \$ 3.911,91        | \$ 3.911,91  |
| 510510  | Servicios Personales por Contrato          | \$506.673,53 | \$1.451.460,00 | \$1.451.460,00 | \$ -         | \$ -      | \$ 1.451.460,00       | \$ 1.451.460,00    | \$ -         |
| 510512  | Subrogación                                | \$ -         | \$ 4.726,03    | \$ -           | \$ -         | \$ -      | \$ 4.726,03           | \$ 4.726,03        | \$ 4.726,03  |
| 510513  | Encargos                                   | \$ -         | \$ 906,67      | \$ -           | \$ -         | \$ -      | \$ 906,67             | \$ 906,67          | \$ 906,67    |
| 510601  | Aporte Patronal                            | \$ 73.162,29 | \$ 215.259,99  | \$ 183.609,69  | \$ -         | \$ -      | \$ 215.259,99         | \$ 215.259,99      | \$ 31.650,30 |
| 510602  | Fondo de Reserva                           | \$ 64.072,65 | \$ 141.805,00  | \$ 120.955,00  | \$ -         | \$ -      | \$ 141.805,00         | \$141.805,00       | \$ 20.850,00 |
| 510707  | Compensación por Vacaciones no Gozadas por | \$ -         | \$12.424,32    | \$ -           | \$ -         | \$ -      | \$ 12.424,32          | \$ 12.424,32       | \$ 12.424,32 |
|         |  |              | \$2.276.948,90 | \$1.926.479,69 | \$ -         | \$ -      | \$2.276.948,90        | \$2.276.948,90     | \$350.469,21 |

Sin embargo, las siguientes partidas presupuestarias:

990101 Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal  
510509 Horas Extraordinarias y Suplementarias; y,  
510513 Encargos.

No cuentan con la disponibilidad presupuestaria, necesaria para cubrir los rubros de liquidación de haberes de periodos fiscales de años anteriores y pago de remuneraciones, del personal de contratos de servicios ocasionales y nombramiento de libre remoción.

En virtud de lo expuesto y conforme la normativa legal vigente y de sus competencias, se deben realizar las gestiones pertinentes para proceder con la creación de la partida 990101 Obligaciones de Ejercicios Anteriores, para el trámite de pago correspondiente a los ex servidores y funcionarios por liquidación de haberes, que han cumplido con los requisitos, de acuerdo al siguiente detalle:

**990101 Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal**

| PERIODO FISCAL 2022            |                    |                    |                  |                   |                    |                  |              |                     |
|--------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|-------------------|--------------------|------------------|--------------|---------------------|
| NOMBRE                         | CSO                | DECIMO TERCERO     | DECIMO CUARTO    | FONDOS DE RESERVA | VACACIONES         | APORTE PATRONAL  | HORAS EXTRAS | TOTAL               |
| CORONADO REYES MARIA MERCEDES  | \$ -               | \$ 536,90          | \$ 354,17        | \$ -              | \$ 539,42          | \$ -             | \$ -         | \$ 1.430,49         |
| MICHO PALACIOS ALAN DAMIAN     | \$ 384,60          | \$ 566,22          | \$ 127,50        | \$ 32,04          | \$ 731,81          | 48,65            |              | \$ 1.890,81         |
| NOBOA MANCERO MARIA FERNANDA   | \$ -               | \$ 204,25          | \$ 70,83         | \$ -              | \$ 143,25          | \$ -             | \$ -         | \$ 418,33           |
| MEJIA GARCIA MICHAELA SALOME   | \$488,77           | \$ 1.276,81        | \$ 119,24        | \$ 40,71          | \$ 2.192,02        | 61,83            |              | \$ 4.179,38         |
| FIGUEROA CRUZ LORENA ESTEFANIA | \$ 488,77          | \$ 1.276,81        | \$ 119,24        | \$ 40,71          | \$ 2.988,09        | \$ 61,83         |              | \$ 4.975,45         |
| <b>TOTALES</b>                 | <b>\$ 1.362,14</b> | <b>\$ 3.860,99</b> | <b>\$ 790,98</b> | <b>\$ 113,46</b>  | <b>\$ 6.594,58</b> | <b>\$ 172,31</b> | <b>\$ -</b>  | <b>\$ 12.894,46</b> |



Una vez realizado el análisis se determinó, la necesidad de realizar el traspaso presupuestario a las partidas que necesitan financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| Clase        | Denominación  | Disponibilidad       | Disminución         | Incremento          |
|--------------|---|----------------------|---------------------|---------------------|
| 510105       | Remuneraciones Unificadas                                     | \$ 250.200,00        | \$ 16.400,00        |                     |
| 990101       | Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal | \$ -                 |                     | \$ 12.894,46        |
| 510509       | Horas Extraordinarias y Suplementarias                        | \$ 3.911,91          |                     | \$ 18.586,13        |
| 510513       | Encargos  | \$ 906,67            |                     | \$ 593,33           |
| 510707       | Compensación por Vacaciones no Gozadas por                    | \$ 12.424,32         | \$ 5.000,00         |                     |
| 510602       | Fondo de Reserva  | \$ 20.850,00         | \$ 10.673,92        |                     |
| <b>Total</b> |   | <b>\$ 255.018,58</b> | <b>\$ 32.073,92</b> | <b>\$ 32.073,92</b> |

Es importante señalar que la creación de las partidas dentro del Proyecto Remuneración de Personal y la utilización de las citadas partidas presupuestarias no implica bajo ningún concepto, el incremento en la masa salarial.

## 5. CONCLUSIONES

1. La GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA es creada mediante Resolución Alcaldía Nro. AQ 007-2022, de fecha 7 de febrero de 2022, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. A 024-2021 EMITIDA EL 28 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL, SE CREÓ LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL, CONFORME LA ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 019 SANCIONADA EL 05 DE ENERO DE 2021 Y PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL No. 1488 DEL 18 DE ENERO DE 2021, CON LA CUAL SE SUSTITUYÓ EL TÍTULO VI, LIBRO IV.3 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*

*Artículo 1.- Créase la Unidad de Bienestar Animal (U.B.A.), como una entidad adscrita a la Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y operativa. [...]*

2. La necesidad presupuestaria de cubrir las obligaciones con los servidores, y financiar el monto para el pago de remuneraciones de las partidas: 990101 Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal; 510509 Horas Extraordinarias y Suplementaria; y, 510513 Encargos; así como la creación de la partida 990101 Obligaciones de Ejercicios Anteriores, para pago de liquidaciones a ex servidores y funcionarios.
3. La creación de las partidas presupuestarias, no implica incremento presupuestario en la masa salarial a la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA para el ejercicio económico 2023.

## 6. RECOMENDACIONES

1. Elevar el presente informe técnico a la Máxima Autoridad de la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, para su conocimiento y aprobación.
2. Disponer a la Unidad Administrativa Financiera:
  - ✓ La creación de la partida presupuestaria 990101 Obligaciones de Ejercicios Anteriores por

Egresos de Personal

- ✓ El traspaso presupuestario de acuerdo al siguiente detalle:

| Traspaso Presupuestario |   |                      |                     |                     |
|-------------------------|---|----------------------|---------------------|---------------------|
| Clase                   | Denominación  | Disponibilidad       | Disminución         | Incremento          |
| 510105                  | Remuneraciones Unificadas                                     | \$ 250.200,00        | \$ 16.400,00        |                     |
| 990101                  | Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal | \$ -                 |                     | \$ 12.894,46        |
| 510509                  | Horas Extraordinarias y Suplementarias                        | \$ 3.911,91          |                     | \$ 18.586,13        |
| 510513                  | Encargos  | \$ 906,67            |                     | \$ 593,33           |
| 510707                  | Compensación por Vacaciones no Gozadas por                    | \$ 12.424,32         | \$ 5.000,00         |                     |
| 510602                  | Fondo de Reserva  | \$ 20.850,00         | \$ 10.673,92        |                     |
| <b>Total</b>            |   | <b>\$ 255.018,58</b> | <b>\$ 32.073,92</b> | <b>\$ 32.073,92</b> |

3. Solicitar a la Unidad de Planificación y Seguimiento:

- ✓ Actualización de la certificación de Plan Operativo Anual con sus respectivos valores, una vez que se cuente con la creación de la partida presupuestaria.

Atentamente:



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO JOEL SANGUCHO**  
 YUPANGUI

Mgs. Diego Joel Sangucho Yupangui  
**Jefe de Talento Humano**  
**GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA**



## Hoja de Ruta

**Fecha y hora generación:** 2023-01-23 16:39:10 (GMT-5)

**Generado por:** Margoth Cecilia Villa Tipan

| Información del Documento |   |                            |  |
|---------------------------|---|----------------------------|--|
| <b>No. Documento:</b>     | GADDMQ-UBA-TH-2023-0050-M   | <b>Doc. Referencia:</b>    | --   |
| <b>De:</b>                | Srta.Psic.Ind. Margoth Cecilia Villa Tipan, Servidora Municipal 11, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO | <b>Para:</b>               | Sr. Mgs. Diego Joel Sangucho Yupangui, Jefe de Talento Humano - FD8, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO |
| <b>Asunto:</b>            | INFORME TÉCNICO PARA CREACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN DE HABERES AÑOS ANTERIORES 2022         | <b>Descripción Anexos:</b> | --   |
| <b>Fecha Documento:</b>   | 2023-01-19 (GMT-5)  | <b>Fecha Registro:</b>     | 2023-01-19 (GMT-5)   |

| Ruta del documento                          |                                       |                             |                                 |                                       |          |   |
|---|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|----------|---|
| Área  | De                                    | Fecha/Hora                  | Acción                          | Para                                  | No. Días | Comentario  |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO | Margoth Cecilia Villa Tipan (GADDMQ)  | 2023-01-23 13:53:08 (GMT-5) | Archivar                        |                                       | 4        |   |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO | Diego Joel Sangucho Yupangui (GADDMQ) | 2023-01-19 14:12:49 (GMT-5) | Reasignar                       | Margoth Cecilia Villa Tipan (GADDMQ)  | 0        | Autorizado, favor considerar los siguientes puntos:<br>1) proceder a realizar las notificaciones de presentación de documentos a los ex servidores y funcionarios por SITRA y Correo.<br>2) realizar barrido presupuestarios con las vacantes que cuenta la UBA y proceder a preparar informe para traspaso de recursos y creación de la partida 990101 de obligaciones de ejercicios anteriores.<br>3) en base a la documentación presentada por los 5 ex servidores proceder a verificar el cumplimiento de requisitos y solicitar el pago ante la U.A.F- |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO | Diego Joel Sangucho Yupangui (GADDMQ) | 2023-01-19 14:06:03 (GMT-5) | Adjuntar Archivo                |                                       | 0        | informe_tecnico_creación_obligaciones_anteriores_2022-signed-signed-signed.pdf  |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO | Margoth Cecilia Villa Tipan (GADDMQ)  | 2023-01-19 14:01:43 (GMT-5) | Envío Electrónico del Documento |                                       | 0        |   |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO | Margoth Cecilia Villa Tipan (GADDMQ)  | 2023-01-19 14:01:43 (GMT-5) | Firma Digital de Documento      |                                       | 0        | Documento Firmado Electrónicamente  |
| UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO | Margoth Cecilia Villa Tipan (GADDMQ)  | 2023-01-19 14:01:16 (GMT-5) | Registro                        | Diego Joel Sangucho Yupangui (GADDMQ) | 0        |   |

**Memorando Nro. GADDMQ-UBA-TH-2023-0050-M**

**Quito, D.M., 19 de enero de 2023**

**PARA:** Sr. Mgs. Diego Joel Sangucho Yupangui  
**Jefe de Talento Humano - FD8**  
**UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO**

**ASUNTO:** INFORME TÉCNICO PARA CREACIÓN DE PARTIDA  
PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN DE HABERES AÑOS  
ANTERIORES 2022

De mi consideración:

La Unidad de Bienestar Animal es creada mediante Resolución Alcaldía Nro. AQ 007-2022, de fecha 7 de febrero de 2022, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Resolvió:

*“(...) REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. A 024-2021 EMITIDA EL 28 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL, SE CREÓ LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL, CONFORME LA ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 019 SANCIONADA EL 05 DE ENERO DE 2021 Y PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL No. 1488 DEL 18 DE ENERO DE 2021, CON LA CUAL SE SUSTITUYÓ EL TÍTULO VI, LIBRO IV.3 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*

*Artículo 1.- Créase la Unidad de Bienestar Animal (U.B.A.), como una entidad adscrita a la Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y operativa. (...).”*

Al respecto, adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico No. GADDMQ-UBA-UATH-2023-0002-IT suscrito el 19 de enero de 2023, suscrito por la presente, quien en su parte pertinente recomiendo:

*De acuerdo a los “(...) antecedentes, base legal y el análisis correspondiente, se evidencia la necesidad de realizar la creación de la partida 990101 Pago de Obligaciones de ejercicios anteriores; y, el traspaso presupuestario pertinente de los recursos económicos para el ejercicio económico 2022, en la partida 990101 “Pago de Obligaciones de ejercicios anteriores”, a fin de continuar con el pago de 5 liquidaciones de haberes a los ex servidores y funcionarios que prestaron sus servicios en la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, y tener los recursos suficientes para el pago de los haberes de los servidores que aún no presentan la documentación.”.*

**Memorando Nro. GADDMQ-UBA-TH-2023-0050-M**

**Quito, D.M., 19 de enero de 2023**

De acuerdo con lo antes mencionado, se evidencia la necesidad de cubrir los rubros pendientes de pago por concepto de liquidación de haberes en el grupo 990101 pagos de Obligaciones de ejercicios del periodo fiscal 2022, por un valor de \$ 45.517,10, los mismos que se detallan a continuación:

| <b>990101 Pago de Obligaciones de ejercicios anteriores</b> |  |                     |
|---|--|---------------------|
| <b>Partida</b>  | <b>Actividad</b>                           | <b>Monto</b>        |
| 510105  | Remuneraciones Unificadas                  | \$ 291,67           |
| 510203  | Decimotercer Sueldo                        | \$ 10.527,84        |
| 510204  | Decimocuarto Sueldo                        | \$ 4.541,57         |
| 510510  | Servicios Personales por Contrato          | \$ 2.307,08         |
| 510601  | Aporte Patronal                            | \$ 328,75           |
| 510602  | Fondo de Reserva                           | \$ 1.411,66         |
| 510707  | Compensación por Vacaciones no Gozadas por | \$ 25.275,21        |
| 510509  | Horas Extraordinarias y Suplementarias     | \$ 833,32           |
| <b>Total</b>  |  | <b>\$ 45.517,10</b> |

**SOLICITUD:**

Me permito poner en su conocimiento para las directrices correspondientes a fin de continuar con el trámite correspondiente de pago de las liquidaciones de haberes de los servidores que cesaron funciones en el periodo fiscal 2022; y, que cumplan con los requisitos legales que requiere la institución, dentro de los términos establecidos por la LOSEP y el Reglamento Interno de la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Psic. Ind. Margoth Cecilia Villa Tipan  
**SERVIDORA MUNICIPAL 11**  
**UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO**

**Memorando Nro. GADDMQ-UBA-TH-2023-0050-M**

**Quito, D.M., 19 de enero de 2023**


Anexos:

- informe\_técnico\_creación\_obligaciones\_anteriores\_2022-signed-signed.pdf




Firmado electrónicamente por:  
**MARGOTH  
CECILIA VILLA  
TIPAN**




|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO</b>                                       | <b>CÓDIGO:</b><br>N° GADDMQ-UBA-UATH-2023-0002-IT |
|   | <b>Informe Técnico para liquidación de haberes años anteriores 2022</b> |   |

#### Cuadro de registro de cambios

| Fecha      | Versión | Nombre Responsable              | Rol                        | Referencia de Cambios | Firma de Responsabilidad   |
|------------|---------|---------------------------------|----------------------------|-----------------------|--|
| 2023-01-19 | 1       | Psi. Ind. Margoth Cecilia Villa | Analista de Nómina y Roles |                       |  Firmado electrónicamente por:<br><b>MARGOTH CECILIA VILLA</b><br>TIPAN |

#### Aprobación del documento

| Fecha      | Versión | Nombre Responsable                | Unidad                   | Rol                    | Firma de responsabilidad   |
|------------|---------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--|
| 2023-01-19 | 1       | Mgs. Diego Joel Sangucho Yupangui | Unidad de Talento Humano | Jefe de Talento Humano |  Firmado electrónicamente por:<br><b>DIEGO JOEL SANGUCHO YUPANGUI</b> |

## 1. INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución Administrativa No. A-089 del 20 de diciembre de 2020, expedida por el Señor Alcalde Metropolitano de Quito, en su artículo 15 se emite la delegación para unidades desconcentradas:

*“(...) Delegar a las unidades desconcentradas no comprendidas en los artículos 12 y 14 de la presente resolución y que cuentan con niveles de autonomía administrativa y financiera, las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

*Las determinadas en las letras: b), c) num. i), ii), iv); e) num. ii), iii), iv) v), excepto los traspaso administrativos y presupuestarios en otra unidades desconcentradas; viii), ix) y xii) del art. 9 de esta resolución y respecto del personal a cargo. En relación con la administración de talento humano y bienes a su cargo, se requerirá la emisión de los informes técnicos, jurídicos y financieros de pertinencia en cada caso (...).”*

Con oficio Circular No DMF-DIR-0010-2019 del 10 de Julio de 2019, suscrito por la entonces Directora Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de

Quito, emitiendo las “Instrucciones Descentralización Nómina – Competencia Dirección Metropolitana Financiera, previo al pago de nómina.

Con oficio No 0897 del 15 de Julio del 2019 suscrito por la entonces Directora Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual establece requisitos mínimos a cumplirse para proceder con el registro contable y presupuestario, de conformidad con las Normas de Control Interno 402: Administración Financiera Presupuestos; y, 403: Administración Financiera-Tesorería.

Mediante Resolución Alcaldía Nro. AQ 007-2022, de fecha 7 de febrero de 2022, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Resolvió: “REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. A 024-2021 EMITIDA EL 28 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL, SE CREÓ LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL, CONFORME LA ORDENANZA METROPOLITANA Nro. 019 SANCIONADA EL 05 DE ENERO DE 2021 Y PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL No. 1488 DEL 18 DE ENERO DE 2021, CON LA CUAL SE SUSTITUYÓ EL TÍTULO VI, LIBRO IV.3 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”

*Artículo 1.- Créase la Unidad de Bienestar Animal (U.B.A.), como una entidad adscrita a la Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y operativa. [...]*”

## 2. BASE LEGAL

### 2.1. Constitución de la República del Ecuador

*“(...) Art. 225.- El sector público comprende:*

*2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*

*(...) Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

*Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.*

*La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*

*La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia. (...)*



*(...) Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

*“Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”*

## **2.2. Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización**

*“(...) Art. 5 La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

*La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. (...)”*

*“(...) Art. 354.- Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.”*

*“En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras. (...)”*

*“(...) Art. 360.- Administración.- La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales. (...)”*

## **2.3. Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP**

*“(...) Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de*

*once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días. (...)*

#### **2.4. Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público**

*“(...) Art. 31.- Liquidación de vacaciones por cesación de funciones. - Únicamente quienes cesaren en funciones sin haber hecho uso, parcial o total de sus vacaciones, tendrán derecho a la liquidación correspondiente se pague en dinero el tiempo de las vacaciones no gozadas, calculado el mismo en base a la última remuneración mensual unificada percibida, con una acumulación máxima de hasta 60 días. Cuando el servidor que cesa en funciones, no hubiere cumplido once meses de servicio, percibirá por tal concepto la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado, considerándose al efecto también los casos de cambios de puestos, salvo el caso de encargo o subrogación. (...)”*

*“(...) La UATH remitirá la información que respalde la liquidación de haberes, a la unidad financiera, siendo responsable del cabal cumplimiento de esta disposición. (...)”*

#### **2.5. Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Unidad de Bienestar Animal, de 25 de julio del 2022:**

*“(...) Artículo 30.- De las vacaciones. - El derecho a hacer uso de vacaciones no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de la cesación de funciones, por lo que, se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta (60) días sin excepción.*

*“(...) Artículo 36.- Liquidación de vacaciones por cesación de funciones. - Adicionalmente de lo establecido en la LOSEP y en su Reglamento General, en el caso de que un/a ex servidor/a haya prestado sus servicios de manera continua en dos o más puestos de diverso grado ocupacional, la liquidación de vacaciones se realizará en proporción a la remuneración mensual unificada y al tiempo transcurrido en cada uno de ellos.*

*“(...) Artículo 72.- Liquidación de haberes en el caso de cesación de funciones. - Una vez legalizada la cesación de funciones del servidor/a en la institución, tendrá derecho a la liquidación de haberes en los términos establecidos por la LOSEP y su Reglamento, debiendo cumplir con los requisitos definidos por la Unidad de Bienestar Animal.*

*Acorde a las normas de restricción del gasto público de la Unidad de Bienestar Animal, en el ámbito de sus competencias, precautelarán que los/as servidores/as y funcionarios/as que están próximos a jubilarse o a cesar en funciones respectivamente, hagan uso de sus vacaciones conforme a la planificación anual establecida para tal efecto, por lo que, la liquidación de vacaciones se cancelará sobre la parte proporcional al período fiscal correspondiente.*

*Los descuentos que por diversas razones deba efectuarse a el/la servidor/a municipal son parte de la liquidación.*

*Si los descuentos son mayores a los valores a favor de el/la servidor/a cesante, la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces deberá solicitar a Tesorería Metropolitana la emisión del título de crédito por el valor respectivo.*

*“(...) Artículo 73.- Requisitos para la liquidación de haberes.- Los/as ex funcionarios/as y servidores/as, para ser beneficiarios de las liquidaciones de haberes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Oficio de requerimiento del pago de la Liquidación de Haberes dirigido al Responsable de Talento Humano de la Unidad de Bienestar Animal.*
- 2. Acción de Personal de Cesación de funciones (UATH-UBA).*
- 3. Aviso de salida del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*
- 4. Acción de personal de liquidación de vacaciones generado en el sistema SIGEN y certificado correspondiente emitido por el responsable de la Unidad de Talento Humano (UATH-UBA una vez que entregue toda la documentación habilitante).*
- 5. Certificado de no tener trámites pendientes en el GDOC o SITRA (Dirección Metropolitana de Gestión y Archivo).*
- 6. Certificado de no tener pendiente procesos de Contratación Pública.*
- 7. Certificado de haber entregado las prendas con logotipo y equipos de dotación institucional.*
- 8. Certificación de entrega recepción de bienes emitida por la Dirección Metropolitana Administrativa.*
- 9. Certificado no mantiene cuentas por pagar con la Dirección Administrativa Financiera de la Unidad de Bienestar Animal.*
- 10. Certificados de no tener cuentas por pagar con la Dirección Metropolitana Financiera:*
- 11. Certificado de no registrar bienes o cuentas por pagar, emitido por el Instituto Metropolitano de Capacitación*
- 12. Certificado de recepción del Uniforme Institucional (solo personal de carrera).*
- 13. Certificado de entrega de credencial institucional, (en el caso de pérdida presentar el documento de denuncia).*

14. Certificado de entrega de bienes archivos físicos y magnéticos, según Formulario emitido por la Unidad de Talento Humano de la Unidad de Bienestar Animal, adjuntando Acta de Entrega Recepción de Bienes, Archivos Físicos y Magnéticos y formulario PAZ Y SALVO.

15. Informe de fin de gestión con el recibido por el Jefe Inmediato.

16. Certificado Médico post ocupacional (Dispensario Médico Anexo al IESS del Municipio), solo para personal que trabajó más de dos (2) años en la Municipalidad.

17. Copia de libreta de Ahorros o certificado bancario para el depósito del valor de la liquidación de haberes.

18. Certificado de Cierre de claves y permisos a los aplicativos que maneja MDMQ.

19. Original del "FORMULARIO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA" de fin de gestión, generada desde la página de Contraloría General del Estado.

20. Demás requisitos que la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del GAD MDMQ determine.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO

La Unidad de Talento Humano he procedido a realizar una revisión de los rubros pendientes de pago concerniente a liquidación de haberes de ex servidores y funcionarios que prestaron sus servicios en esta institución en los ejercicios económicos 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**Listado de ex servidores y funcionarios liquidaciones de haberes período fiscal 2022, que no han entregado los documentos para el pago de liquidación de haberes:**

| No | ID.EMPLEADO | EMPLEADO                          | DENOMINACIÓN PUESTO   | RMU        | MOTIVO   | FECHA DE SALIDA |
|----|-------------|-----------------------------------|-----------------------|------------|--|-----------------|
| 1  | 503995870   | CORONADO REYES MARIA MERCEDES     | SERVIDOR MUNICIPAL 11 | \$1.333,00 | TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 31/5/2022       |
| 2  | 1721771846  | NOBOA MANCERO MARIA FERNANDA      | SERVIDOR MUNICIPAL 6  | \$817,00   | TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 30/9/2022       |
| 3  | 1722650353  | MEJIA GARCIA MICAELA SALOME       | SERVIDOR MUNICIPAL 11 | \$1.333,00 | TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 11/11/2022      |
| 4  | 1713585931  | FIGUEROA CRUZ LORENA ESTEFANIA    | SERVIDOR MUNICIPAL 11 | \$1.333,00 | TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 11/11/2022      |
| 5  | 1726720624  | MICHO PALACIOS ALAN DAMIAN        | SERVIDOR MUNICIPAL 2  | \$641,00   | TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 18/11/2022      |
| 6  | 1750737924  | CABRERA CUMARE VERONICA ALEJANDRA | SERVIDOR MUNICIPAL 6N | \$817,00   | RENUNCIA VOLUNTARIA                              | 30/4/2022       |
| 7  | 1721525374  | JACHO MERINO MARIA GABRIELA       | SERVIDOR MUNICIPAL 11 | \$1.333,00 | RENUNCIA VOLUNTARIA                              | 4/5/2022        |

|    |            |  |                            |            |  |            |
|----|------------|--|----------------------------|------------|--|------------|
| 8  | 1719356410 | MORALES CUMBA<br>ESTEFANIA LORENA            | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 11   | \$1.333,00 | TERMINACIÓN DE<br>CONTRATO DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                       | 11/5/2022  |
| 9  | 1722338900 | ARMIJOS ALVAREZ<br>KATHERINE THALIA          | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 2    | \$641,00   | TERMINACIÓN DE<br>CONTRATO DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                       | 25/5/2022  |
| 10 | 1713100129 | ALAVA JURADO<br>NADIA CRISTINA               | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 9    | \$1.500,00 | TERMINACIÓN DE<br>CONTRATO DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                       | 30/6/2022  |
| 11 | 1713556015 | LOACHAMIN<br>LOACHAMIN LUIS<br>GONZALO       | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 2    | \$641,00   | RENUNCIA VOLUNTARIA  | 29 /8/2022 |
| 12 | 1720019106 | ACOSTA VALDEZ<br>RICARDO<br>FERNANDO         | FUNCIONARIO<br>DIRECTIVO 9 | \$1.500,00 | TERMINACIÓN DE<br>CONTRATO DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                       | 1/9/2022   |
| 13 | 1715087316 | OÑATE ALMEIDA<br>EDISON PATRICIO             | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 10   | \$1.200,00 | TERMINACIÓN DE<br>CONTRATO DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                       | 31/8/2022  |
| 14 | 401368618  | ORDOÑEZ GUAMAN<br>XIMENA ELIZABETH           | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 11   | \$1.333,00 | TERMINACIÓN DE<br>CONTRATO DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                       | 31/8/2022  |
| 15 | 1722330600 | POZO VARGAS<br>SASKYA NEMESIS                | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 3    | \$674,00   | RENUNCIA VOLUNTARIA  | 6/9/2022   |
| 16 | 1717660094 | QUILACHAMIN<br>GARCIA ANDREA<br>PAULINA      | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 10   | \$1.200,00 | TERMINACIÓN DE<br>CONTRATO DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                       | 30/9/2022  |
| 17 | 703508671  | VALLEJO CORTEZ<br>ALEXANDRA<br>MARIBEL       | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 10   | \$1.200,00 | RENUNCIA VOLUNTARIA  | 30/9/2022  |
| 18 | 201434404  | LOPEZ VERDEZOTO<br>JHONATTAN<br>FABRICIO     | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 9    | \$1.095,00 | RENUNCIA VOLUNTARIA  | 5/10/2022  |
| 19 | 1712339371 | REDIN MUÑOZ<br>ANTONIO XAVIER                | FUNCIONARIO<br>DIRECTIVO 8 | \$1.750,00 | TÉRMINACIÓN<br>NOMBRAMIENTO A<br>PUESTOS LIBRE<br>NOMBRAMIENTO Y<br>REMOCIÓN | 30/9/2022  |
| 20 | 1715836191 | CALDERON CHANGO<br>MISHELL<br>ALEJANDRA      | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 6    | \$817,00   | TERMINACIÓN DE<br>CONTRATO DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                       | 31/10/2022 |
| 21 | 1713953584 | MUÑOZ CARRILLO<br>MARIO ANDRES               | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 9    | \$1.095,00 | TERMINACIÓN DE<br>CONTRATO DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                       | 31/10/2022 |
| 22 | 1003509617 | ANDRADE PINTO<br>DORIS STEPHANY              | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 10   | \$1.200,00 | RENUNCIA VOLUNTARIA  | 31/10/2022 |
| 23 | 925449654  | QUINAPALLO<br>RODRIGUEZ POLETH<br>ALEXANDRA  | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 2    | \$641,00   | RENUNCIA VOLUNTARIA  | 30/12/2022 |
| 24 | 1721484218 | ALTAMIRANO<br>CALISPA MAYRA<br>PAOLA         | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 6    | \$817,00   | RENUNCIA VOLUNTARIA  | 30/12/2022 |
| 25 | 1716602162 | SILVA MERINO<br>JESENIA CAMILA               | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 6    | \$817,00   | RENUNCIA VOLUNTARIA  | 30/12/2022 |
| 26 | 1716793011 | TOAPANTA TREJO<br>PABLO FERNANDO             | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 10   |            | TERMINACIÓN DE<br>CONTRATO DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                       | 31/12/2022 |
| 27 | 1600272585 | ALDAZ GUANO<br>MARTHA NOEMI                  | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 11   | \$1.333,00 | TERMINO DE CONTRATO<br>DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                           | 31/12/2022 |
| 28 | 1803880812 | CHUQUIMARCA<br>CHUQUIMARCA<br>MARIA ANGELICA | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 11   | \$1.333,00 | TERMINO DE CONTRATO<br>DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                           | 31/12/2022 |
| 29 | 1713797668 | DÍAZ CARLOSAMA<br>YESENA<br>ALEXANDRA        | SERVIDOR<br>MUNICIPAL 10   | \$1.200,00 | TERMINO DE CONTRATO<br>DE SERVICIOS<br>OCASIONALES                           | 31/12/2022 |



|    |            |                                |                      |          |  |            |
|----|------------|--------------------------------|----------------------|----------|--|------------|
| 30 | 1712218039 | GANGOTENA FLORES LUIS FERNANDO | SERVIDOR MUNICIPAL 2 | \$641,00 | TERMINO DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 31/12/2022 |
|----|------------|--------------------------------|----------------------|----------|--|------------|

**Listado de ex servidores y funcionarios liquidaciones de haberes período fiscal 2022, que perdieron continuidad:**

| No | ID.EMPLEADO | EMPLEADO                            | DENOMINACIÓN PUESTO     | RMU        | MOTIVO                                       | FECHA DE SALIDA |
|----|-------------|-------------------------------------|-------------------------|------------|--|-----------------|
| 1  | 603519398   | CHUQUIMARCA CAMPOVERDE MARIA BELEN  | SERVIDOR MUNICIPAL 11   | \$1.333,00 | TERMINO DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 31/12/2022      |
| 2  | 1717911596  | ENRIQUEZ AYABACA GABRIELA ALEJANDRA | SERVIDOR MUNICIPAL 12   | \$1.543,00 | TERMINO DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 31/12/2022      |
| 3  | 1715461016  | GUERRERO HERRERA ANA KARINA         | SERVIDOR MUNICIPAL 11   | \$1.333,00 | TERMINO DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 31/12/2022      |
| 4  | 1717218596  | HERVAS HERVAS MARIO FELIPE          | FUNCIONARIO DIRECTIVO 9 | \$1.500,00 | TERMINO DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 31/12/2022      |
| 5  | 1713101010  | OLMEDO TIPAN JUAN PABLO             | SERVIDOR MUNICIPAL 11   | \$1.333,00 | TERMINO DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 31/12/2022      |
| 6  | 1720690856  | RUIZ GUTIERREZ EDUARDO PATRICIO     | SERVIDOR MUNICIPAL 11   | \$1.333,00 | TERMINO DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 31/12/2022      |
| 7  | 1719311324  | TULCANAZO CEDENO DIANA ALEJANDRA    | SERVIDOR MUNICIPAL 11   | \$1.333,00 | TERMINO DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 31/12/2022      |
| 8  | 1712438983  | ZARATE ZAPATA FABIAN EDUARDO        | SERVIDOR MUNICIPAL 11   | \$1.333,00 | TERMINO DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 31/12/2022      |

**Listado de ex servidores y funcionarios liquidaciones de haberes período fiscal 2022, que han cumplido con los requisitos legales que requiere la institución, para el pago de su liquidación de haberes, de acuerdo al siguiente detalle:**

| No | ID.EMPLEADO | EMPLEADO                       | DENOMINACIÓN PUESTO   | RMU        | MOTIVO   | FECHA DE SALIDA |
|----|-------------|--------------------------------|-----------------------|------------|--|-----------------|
| 1  | 503995870   | CORONADO REYES MARIA MERCEDES  | SERVIDOR MUNICIPAL 11 | \$1.333,00 | TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 31/5/2022       |
| 2  | 1721771846  | NOBOA MANCERO MARIA FERNANDA   | SERVIDOR MUNICIPAL 6  | \$817,00   | TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 30/9/2022       |
| 3  | 1722650353  | MEJIA GARCIA MICAELA SALOME    | SERVIDOR MUNICIPAL 11 | \$1.333,00 | TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 11/11/2022      |
| 4  | 1713585931  | FIGUEROA CRUZ LORENA ESTEFANIA | SERVIDOR MUNICIPAL 11 | \$1.333,00 | TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 11/11/2022      |
| 5  | 1726720624  | MICHO PALACIOS ALAN DAMIAN     | SERVIDOR MUNICIPAL 2  | \$641,00   | TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES | 18/11/2022      |

Por lo que se evidencia la necesidad de contar con los recursos para el pago de las liquidaciones de haberes, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Valores a pagar por concepto de liquidaciones de haberes período fiscal 2022:**

| LIQUIDACION FINAL DE HABERES   |                                   |                           |                     |                     |                    |                  |  |  |                     |
|--|-----------------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|------------------|--|--|---------------------|
| PERIODO FISCAL 2022 - 990101 Pago de Obligaciones de ejercicios anteriores |                                   |                           |                     |                     |                    |                  |  |  |                     |
| Nombres y Apellidos  | Servicios Personales por Contrato | Remuneraciones Unificadas | Decimotercer Sueldo | Decimocuarto Sueldo | Fondo de Reserva   | Aporte Patronal  | Compensación por Vacaciones no Gozadas por | Horas Extraordinarias y Suplementarias | TOTAL               |
| CORONADO REYES MARIA MERCEDES  | \$ -                              |                           | \$ 536,90           | \$ 354,17           | \$ -               |                  | \$ 539,42                                  | \$ -                                   | \$ 1.430,49         |
| MICHO PALACIOS ALAN DAMIAN   | \$ 384,60                         |                           | \$ 566,22           | \$ 127,50           | \$ 32,04           | \$ 48,65         | \$ 731,81                                  | \$ -                                   | \$ 1.890,82         |
| NOBOA MANCERO MARIA FERNANDA   | \$ -                              |                           | \$ 204,25           | \$ 70,83            | \$ -               |                  | \$ 143,25                                  | \$ -                                   | \$ 418,33           |
| MEJIA GARCIA MICAELA SALOME  | \$ 488,77                         |                           | \$ 1.276,81         | \$ 119,24           | \$ 40,71           | \$ 61,83         | \$ 2.192,02                                | \$ -                                   | \$ 4.179,38         |
| FIGUEROA CRUZ LORENA ESTEFANIA   | \$ 488,77                         |                           | \$ 1.276,81         | \$ 119,24           | \$ 40,71           | \$ 61,83         | \$ 2.988,09                                | \$ -                                   | \$ 4.975,45         |
| CABRERA CUMARE VERONICA ALEJANDRA  | \$ -                              |                           | \$ 257,67           | \$ 283,33           | \$ -               | \$ -             | \$ 467,21                                  | \$ -                                   | \$ 1.008,21         |
| JACHO MERINO MARIA GABRIELA  | \$ 88,87                          |                           | \$ 7,41             | \$ 2,36             | \$ -               | \$ 11,24         | \$ 9,78                                    | \$ -                                   | \$ 119,66           |
| MORALES CUMBA ESTEFANIA LORENA   | \$ 488,77                         |                           | \$ 259,20           | \$ 82,64            | \$ -               | \$ 61,83         | \$ 235,92                                  | \$ -                                   | \$ 1.128,36         |
| ARMIJOS ALVAREZ KATHERINE THALIA   | \$ -                              | \$ -                      | \$ 204,76           | \$ 82,64            | \$ -               | \$ -             | \$ 194,68                                  | \$ -                                   | \$ 482,08           |
| ALAVA JURADO NADIA CRISTINA  | \$ -                              | \$ -                      | \$ 361,96           | \$ 140,49           | \$ -               | \$ -             | \$ 365,00                                  | \$ -                                   | \$ 867,45           |
| LOACHAMIN LOACHAMIN LUIS GONZALO   | \$ -                              | \$ -                      | \$ 425,55           | \$ 34,24            | \$ -               | \$ -             | \$ 491,51                                  | \$ -                                   | \$ 951,30           |
| ACOSTA VALDEZ RICARDO FERNANDO   | \$ 50,00                          | \$ -                      | \$ 1.004,17         | \$ 36,60            | \$ 4,17            | \$ 6,33          | \$ 1.415,50                                | \$ -                                   | \$ 2.516,77         |
| ONATE ALMEIDA EDISON PATRICIO  | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ -                | \$ -               | \$ -             | \$ 492,40                                  | \$ -                                   | \$ 492,40           |
| ORDONEZ GUAMAN XIMENA ELIZABETH  | \$ -                              | \$ -                      | \$ 866,67           | \$ 35,42            | \$ 1.282,80        | \$ -             | \$ -                                       | \$ -                                   | \$ 2.184,89         |
| POZO VARGAS SASKYA NEMESIS   | \$ 134,80                         | \$ -                      | \$ 584,09           | \$ 42,50            | \$ 11,23           | \$ 17,05         | \$ 228,94                                  | \$ -                                   | \$ 1.018,61         |
| QUILACHAMIN GARCIA ANDREA PAULINA  | \$ -                              | \$ -                      | \$ 600,00           | \$ 70,83            | \$ -               | \$ -             | \$ 452,40                                  | \$ -                                   | \$ 1.123,23         |
| VALLEJO CORTEZ ALEXANDRA MARIBEL   | \$ -                              | \$ -                      | \$ 83,33            | \$ 29,51            | \$ -               | \$ -             | \$ 82,40                                   | \$ -                                   | \$ 195,24           |
| LOPEZ VERDEZOTO JHONATTAN FABRICIO   | \$ 182,50                         | \$ -                      | \$ 288,96           | \$ 76,74            | \$ -               | \$ 23,09         | \$ 264,63                                  | \$ -                                   | \$ 835,92           |
| REDIN MUNOZ ANTONIO XAVIER   |                                   | \$ 291,67                 | \$ -                | \$ -                | \$ -               | \$ 36,90         | \$ 365,17                                  | \$ -                                   | \$ 693,74           |
| CALDERON CHANGO MISHELL ALEJANDRA  | \$ -                              | \$ -                      | \$ 272,33           | \$ 106,25           | \$ -               | \$ -             | \$ 191,45                                  | \$ -                                   | \$ 570,03           |
| MUNOZ CARRILLO MARIO ANDRES  | \$ -                              | \$ -                      | \$ 365,00           | \$ 106,25           | \$ -               | \$ -             | \$ 4,02                                    | \$ -                                   | \$ 475,27           |
| ANDRADE PINTO DORIS STEPHANY   | \$ -                              | \$ -                      | \$ 1.085,75         | \$ 106,25           | \$ -               | \$ -             | \$ 1.405,38                                | \$ -                                   | \$ 2.597,38         |
| QUINAPALLO RODRIGUEZ POLETH ALEXANDRA                                      | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ -                | \$ -               | \$ -             | \$ 64,95                                   | \$ 26,71                               | \$ 91,66            |
| ALTAMIRANO CALISPA MAYRA PAOLA   | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 382,90                                  | \$ 108,93                              | \$ 668,91           |
| SILVA MERINO JESENIA CAMILA  | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 410,13                                  | \$ 108,93                              | \$ 696,14           |
| TOAPANTA TREJO PABLO FERNANDO  | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 35,42            | \$ -               | \$ -             | \$ 88,80                                   | \$ -                                   | \$ 124,22           |
| ALDAZ GUANO MARTHA NOEMI   | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 1.920,41                                | \$ -                                   | \$ 2.097,49         |
| CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA MARIA ANGELICA                                     | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 403,45                                  | \$ -                                   | \$ 580,53           |
| DIAZ CARLOSAMA YESENA ALEXANDRA  | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 200,40                                  | \$ -                                   | \$ 377,48           |
| GANGOTENA FLORES LUIS FERNANDO   | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 369,86                                  | \$ -                                   | \$ 546,94           |
| CHUQUIMARCA CAMPOVERDE MARIA BELEN   | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 2.005,72                                | \$ 133,30                              | \$ 2.316,10         |
| ENRIQUEZ AYABACA GABRIELA ALEJANDRA  | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 1.704,50                                | \$ -                                   | \$ 1.881,58         |
| GUERRERO HERRERA ANA KARINA  | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 1.030,21                                | \$ -                                   | \$ 1.207,29         |
| HERVAS HERVAS MARIO FELIPE   | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 1.001,50                                | \$ -                                   | \$ 1.178,58         |
| OLMEDO TIPAN JUAN PABLO  | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 890,00                                  | \$ 177,73                              | \$ 1.244,81         |
| RUIZ GUTIERREZ EDUARDO PATRICIO  | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 454,11                                  | \$ 177,73                              | \$ 808,92           |
| TULCANAZO CEDENO DIANA ALEJANDRA   | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 366,58                                  | \$ 99,98                               | \$ 643,64           |
| ZARATE ZAPATA FABIAN EDUARDO   | \$ -                              | \$ -                      | \$ -                | \$ 177,08           | \$ -               | \$ -             | \$ 720,71                                  | \$ -                                   | \$ 897,79           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$ 2.307,08</b>                | <b>\$ 291,67</b>          | <b>\$ 10.527,84</b> | <b>\$ 4.541,57</b>  | <b>\$ 1.411,66</b> | <b>\$ 328,75</b> | <b>\$ 25.275,21</b>                        | <b>\$ 833,32</b>                       | <b>\$ 45.517,10</b> |

De acuerdo con lo antes mencionado, se evidencia la necesidad de cubrir los rubros pendientes de pago por concepto de liquidación de haberes en el grupo 990101 pagos de Obligaciones de ejercicios del periodo fiscal 2022, por un valor de \$ 45.517,10, los mismos que se detallan a continuación:

| 990101 Pago de Obligaciones de ejercicios anteriores |  |                     |
|--|--|---------------------|
| Partida  | Actividad                                  | Monto               |
| 510105   | Remuneraciones Unificadas                  | \$ 291,67           |
| 510203   | Decimotercer Sueldo                        | \$ 10.527,84        |
| 510204   | Decimocuarto Sueldo                        | \$ 4.541,57         |
| 510510   | Servicios Personales por Contrato          | \$ 2.307,08         |
| 510601   | Aporte Patronal                            | \$ 328,75           |
| 510602   | Fondo de Reserva                           | \$ 1.411,66         |
| 510707   | Compensación por Vacaciones no Gozadas por | \$ 25.275,21        |
| 510509   | Horas Extraordinarias y Suplementarias     | \$ 833,32           |
| <b>Total</b>   |  | <b>\$ 45.517,10</b> |

Como se evidencia, la necesidad de cubrir las obligaciones con los ex servidores y funcionarios del GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, concerniente a liquidación de haberes de periodo fiscal 2022; y, que cumplan con los requisitos legales que requiere la institución, dentro de los términos establecidos por la LOSEP y el Reglamento Interno de la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, se deben contar con los recursos económicos; sin embargo, como se indicó en el presente análisis, la necesidad presupuestaria es de USD 45.517,10.

#### 4. CONCLUSIONES

Con estos antecedentes, base legal y el análisis correspondiente, se evidencia la necesidad de realizar la creación de la partida 990101 Pago de Obligaciones de ejercicios anteriores; y, el traspaso presupuestario pertinente de los recursos económicos para el ejercicio económico 2022, en la partida 990101 "Pago de Obligaciones de ejercicios anteriores", a fin de continuar con el pago de 5 liquidaciones de haberes a los ex servidores y funcionarios que prestaron sus servicios en la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA, y tener los recursos suficientes para el pago de los haberes de los servidores que aún no presentan la documentación.

#### 5. RECOMENDACION:

En base a lo expuesto, me permito poner en su conocimiento para las directrices correspondientes a fin de continuar con el trámite correspondiente de pago de las liquidaciones de haberes de los servidores que cesaron funciones en el periodo fiscal 2022; y, que cumplan con los requisitos legales que requiere la institución, dentro de los términos establecidos por la LOSEP y el Reglamento Interno de la GAD MDMQ Unidad de Bienestar Animal UBA.

Atentamente:



Firmado electrónicamente por:  
**MARGOTH  
 CECILIA VILLA  
 TIPAN**

Psic.Ind. Margoth Cecilia Villa Tipan  
 Analista de Nómina y Roles  
 UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - TALENTO HUMANO